

rencio Núñez, en 18 del citado mes de junio.

En su consecuencia, se considerará como suprimida en 18 de junio la conducción en carruaje de Logroño a El Redal con hijuela de Venta de Rufino a Corera, contratada en 975 pesetas anuales, y como establecida, con fecha 19 del mismo mes, otra conducción en automóvil, de Logroño a Ausejo con hijuela de Venta de Rufino a Corera, la cual está contratada en 2.000 pesetas al año.

Se dispone asimismo que se suprima, a su vez, esta última conducción en automóvil de Logroño a Ausejo con hijuela de Venta de Rufino a Corera, contratada provisionalmente en 2.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Logroño a Varea, Agoncillo, Venta de Rufino y Corera (27 kilómetros) con hijuela de Venta de Rufino a Ausejo y El Redal (8 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 2.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dictado la Real orden siguiente:

«En vista de no haber obtenido resultado favorable las gestiones practicadas para que no abandonara el servicio el contratista de la conducción del correo en automóvil de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique e hijuelas de Villamartín a Algodonales, de El Bosque a Grazalema, de Villamartín a Puerto Serrano y de Ubrique a Benaocaz, D. Andrés Piña y Pacheco, y de lo infructuoso de las gestiones reali-

zadas para contratar nuevamente este servicio en las 15.000 pesetas anuales que se venían pagando por el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las disposiciones adoptadas por esa Dirección general, en virtud de las cuales y a fin de que no se interrumpiera el servicio fué contratada provisionalmente dicha conducción e hijuelas, con fecha 7 de marzo último, con D. Francisco Pérez Ceballos, vecino de Jerez de la Frontera, a razón de 90 pesetas diarias, o sea 32.850 pesetas anuales, cantidad que deberá serle abonada a dicho señor a partir del día en que empezó a prestar el referido servicio de conducción e hijuelas, con cargo al capítulo 23, art. 1.º, concepto 1.º del Presupuesto».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del *Negociado de Correspondencia ordinaria* de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha, en la provincia de Murcia, que el Cartero de Balsicas quede relevado de la actual obligación de servir a Alcázares, Doñores y Roda, continuando la de recoger y entregar en su estación de ferrocarril y con la retribución de 250 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División.—*Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear

con esta fecha, en la provincia de Murcia, un Peatón conductor de la correspondencia de Pacheco a Los Alcázares, Roda y Doñores (14,900 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Santander, una Cartería en Solórzano, con obligación de recoger y entregar en Beranga y servir a Salteilla (6 kilómetros), con la retribución de 300 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Granada, una Estafeta en Puebla de Don Fadrique, la cual estará servida por personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva oficina quedará suprimida la Cartería de Puebla de Don Fadrique, con la retribución de 100 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*  
\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*—Concurriendo en Monreal del Campo (Teruel) las circunstancias señaladas por la base 1.<sup>a</sup> de la ley de 14 de junio de 1909, el ilustrísimo Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal

y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno de otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—El Ilmo. Sr. Director ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Porreras (Balears) queda autorizada para el cambio de *correspondencia asegurada* con las oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—Concurriendo en San Pedro del Pinatar (Murcia) las circunstancias señaladas por la base 1.<sup>a</sup> de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en automóvil de Coruña a Oleiros y Sada (18 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.000 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción se llevarán a efecto las siguientes reformas de servicios:

El Cartero de Oleiros quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en la estación de El Burgo (Santiago) y su retribución de 400 pesetas anuales se rebajará a 150 pesetas.

La Cartería de Arillo, que actualmente tiene la obligación de recoger y entregar en Oleiros, con la retribución de 365 pesetas al año, tendrá además en lo sucesivo la obligación de servir a Santa Cruz y Mera, continuando con la misma retribución de 365 pesetas anuales.

Y se creará un Peatón conductor de la correspondencia de Sada a Fontán y Osedo (tres kilómetros) retribuido con 365 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.<sup>a</sup> División. *Negociado 2.º*.—En vista de la instancia elevada a esta Dirección general por D. Sebastián Peña Gómez, vecino de Villamartín, manifestando se compromete a desempeñar en la cantidad de 15.000 pesetas anuales el servicio de transporte del correo entre Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique, con hijuelas de Villamartín a Algodonales, de El Bosque

a Grazalema, de Villamartín a Puerto Serrano y de Ubrique a Benaocaz, empleando como medio de locomoción el automóvil en el trayecto de Jerez de la Frontera a Villamartín, indistintamente el automóvil o el carruaje de tracción de sangre entre este último punto y Ubrique, y determinadamente el carruaje de tracción de sangre en las cuatro citadas hijuelas, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se suprima la actual conducción en automóvil de Jerez de la Frontera a Ubrique e hijuelas de Villamartín a Algodonales, también en automóvil; de El Bosque a Grazalema, a caballo, y de Villamartín a Puerto Serrano y de Ubrique a Benaocaz, ambas a pie, contratada provisionalmente con D. Francisco Pérez Ceballos, vecino de Jerez de la Frontera, en 32.850 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca en el tipo máximo anual de 15.000 pesetas al año una conducción de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique (85,500 kilómetros), con hijuelas de Villamartín a Algodonales (20 kilómetros), de El Bosque a Grazalema (15 kilómetros), de Villamartín a Puerto Serrano (11 kilómetros) y de Ubrique a Benaocaz (6 kilómetros), la cual habrá de verificarse en automóvil en el trayecto comprendido entre Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Bornos y Villamartín, indistintamente en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique, y determinadamente en carruaje de tracción de sangre en las hijuelas de Villamartín a Algodonales, de El Bosque a Grazalema, de Villamartín a Puerto Serrano y de Ubrique a Benaocaz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.